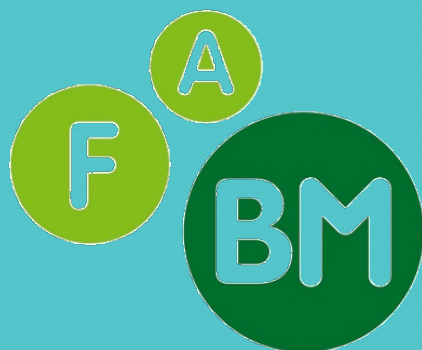




Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM SEVILLA**

### **ACTA N° 12-2025/2026**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 12-2025/2026**

En Andalucía, a 18 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 11-2025/2026.

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO**

##### **3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 4-25/26 (Encuentro C. Bm. Dos Hermanas – Helvetia Montequinto B)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, vista la documentación presentada por el árbitro designado D. José Carlos Jiménez Aragón, así como el informe enviado por el responsable arbitral de Sevilla, en función del procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) Considerar como justificada la no asistencia del árbitro D. José Carlos Jiménez Aragón al encuentro.

b) Cerrar el presente expediente.

#### **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

##### **4.1 ENCUENTRO BM. FRUTOS SECOS ALFER LAURO – C. BM. IERENNA PROMESAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al ayudante de entrenador del equipo BM. FRUTOS SECOS ALFER LAURO D. Andrés Moreno Hipona con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial**, por protestar decisiones arbitrales de forma reiterada, y por incitar a las jugadoras de su equipo a no jugar, a soltar el balón sin jugar, actuando de forma negligente, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3a del RGC.

b) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo del equipo BM. FRUTOS SECOS ALFER LAURO D. David Pérez Gálvez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por dirigirse a los miembros del equipo arbitral una vez finalizado el encuentro con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad

con lo establecido en el artículo 38ª en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3b del R.G.C.

c) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. José Manuel López Fuentes y D. José Javier Martínez Alemán con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por permitir que el ayudante de entrenador del equipo local permaneciera en el banquillo una vez descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3j del R.G.C.

## **5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**

### **5.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO A – BM. FERNANDO FELIU**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO A con multa de doce euros con cincuenta céntimos**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3L del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **5.2 ENCUENTRO C. TRIANA BM. VIVERO – CBM. ESTEPA IGP MANTECADOS Y POLVORONES**

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla y examinado el contenido del acta del encuentro, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Oscar Vázquez Aguirre con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (5,40€) y a D. Enrique Ruiz Yedro con multa equivalente al 40% de los derechos arbitrales (7,20€)** por no subir el acta del encuentro a la plataforma informática en el plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3l del R.G.C.

## **6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

## **7.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano,

teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección [sevilla@fandaluzabm.org](mailto:sevilla@fandaluzabm.org).

## **8.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.